

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**Confederación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño**

**C E A**

**=**

**Asociación Española de Profesionales del Diseño**

**A E P D**

Madrid, a 27 de octubre de 2005

En la ciudad de Madrid, a ventisiete de octubre del año dos mil cinco

### **I n t e r v i e n e n :**

De una parte D. Xavier Goicoechea i Vilasaló, en calidad de Presidente de la Confederación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño (CEA), con domicilio social en Baeza (Jaén), calle Julio Burell, nº 24, en representación de dicha entidad en virtud de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Y de otra, D. Manuel López Parras, en calidad de Presidente de la Asociación Española de Profesionales del Diseño, con domicilio en Madrid, C/ Rafael Calvo, 28 – bajo<sup>a</sup>, en representación de dicha entidad en virtud de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

### **E x p o n e n :**

1º.- Que la Asociación tiene como fines esenciales los fijados en sus Estatutos:

- a) Fomentar el intercambio y el encuentro profesional, entre los profesionales del diseño y las demás áreas complementarias de este.
- b) Promover el desarrollo profesional, formativo, técnico y cultural de los asociados.
- c) Participar en las tomas de decisión de organismos públicos y privados. Si en el desarrollo de esta actividad, fueran requeridos los servicios de AEPD, en cualquier concepto, por persona o entidad pública o privada, se podrán girar al demandante de los mismos el importe de los gastos en que la asociación haya incurrido para la correcta prestación de éstos.
- d) Potenciar los Estudios Superiores de Diseño.
- e) La representación, defensa y promoción de los intereses profesionales, culturales, sociales y económicos de los asociados.
- f) Programar las acciones necesarias para conseguir mejoras sociales, económicas y asistenciales de los asociados.
- g) Promocionar el Diseño de cara a la industria, los organismos públicos y la sociedad.
- h) La promoción nacional e internacional de las actividades de la asociación.
- i) Establecer contacto con otras asociaciones afines, nacionales e internacionales, para fomentar el intercambio cultural y aunar esfuerzos y resultados.
- j) Cualquier otra actividad relacionada con el diseño, no prevista en los presentes estatutos.

2º.- Que la Confederación tiene como finalidades principales según sus Estatutos:

- El actuar como interlocutor válido entre las Escuelas de Arte, las Administraciones Educativas, las instituciones artísticas y profesionales, los

medios de comunicación y cuantas entidades del mundo artístico y del diseño se crea necesario a fin de aportar la experiencia desde el campo de la Pedagogía del Arte y el Diseño.

- Hacer sentir su opinión y su voluntad de participar directamente en el proyecto común de desarrollar y potenciar las Enseñanzas de las Artes Plásticas y de Diseño.
- Constituye otro objetivo de esta Confederación la promoción y equiparación tanto de nuestros Centros, como de nuestros estudios en el ámbito autonómico, nacional e internacional.

Por todo ello ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES:**

1ª.- Que la Comisión Gestora de la Asociación Española de Profesionales del Diseño tiene capacidades corporativas para:

- Informar a la sociedad en general y al alumnado de las Escuelas de Diseño en particular, de todo lo relacionado con la profesión de Diseñador.
- Apoyar la formación continua y ocupacional permanente de sus asociados mediante la implantación de cursos, seminarios, conferencias y presentaciones para el reciclaje, perfeccionamiento y especialización, haciendo extensivo este apoyo al profesorado y alumnado de las Escuelas de Diseño.
- Apoyar, ante la Administración Educativa todas aquellas iniciativas que promuevan la implantación y desarrollo de los Estudios Superiores de Diseño, teniendo como fundamento el alto interés social que estas Enseñanzas tienen.
- Lograr el equilibrio necesario y deseable de competencias profesionales, entre los titulados de los anteriores planes de estudio, los actualmente vigentes y los futuros.
- Cualquier otra iniciativa que se decida realizar en el futuro, por exigencias o necesidades del colectivo.

2ª.- Que la Confederación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño tiene como objetivos fundamentales, los siguientes:

- Que la AEPD y las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño territoriales mantengan relaciones de colaboración permanentes en la línea que marca este Convenio, pudiendo llegar a acuerdos territoriales específicos propios.
- La posibilidad de afiliación a la AEPD de aquellos titulados que ostenten la titulación académica oficial de la familia del Diseño en los Ciclos Superiores específicos de Artes Plásticas y Diseño.
- La posibilidad de afiliación a la AEPD de los titulados oficiales en los Estudios Superiores de Diseño equivalentes a Diplomatura Universitaria.
- La posibilidad de afiliación a la AEPD en calidad de estudiantes de los alumnos de diseño.

- La participación conjunta en presentaciones, conferencias – coloquios, reuniones de carácter informativo con el alumnado, profesorado y público en general con la periodicidad que se crea necesaria.
- Desarrollar territorialmente de forma conjunta la AEPD con los Departamentos implicados de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño, Planes de Formación permanente y complementaria o específica que incluya a colegiados, profesorado y alumnado titulado oficiales, expidiendo las certificaciones conjuntas correspondientes.
- Potenciar entre los asociados ejercientes y empresas relacionadas con el sector del Diseño en todas sus especialidades, la realización y desarrollo del módulo de “Formación en Centros de Trabajo” de los alumnos de nuestras Escuelas Asociadas.

3ª.- La *Asociación Española de Profesionales del Diseño y la Confederación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño* con el fin de alcanzar las necesidades y objetivos fundamentales expuestos anteriormente, programarán las acciones y actividades conjuntas que se crea oportuno. Asimismo mantendrán un permanente intercambio, de toda aquella información que produzcan y desarrollen ambas entidades, sobre actuaciones generales y específicas, profesionales y educativas en relación con los contenidos del presente Convenio de Colaboración.

4ª.- El ámbito del presente Convenio de Colaboración se extiende a todas las Escuelas de Arte afiliadas a CEA y la Asociación Española de Profesionales del Diseño en el ámbito territorial del Estado.

5ª.- La Asociación Española de Profesionales del Diseño y el Comité Ejecutivo de la CEA respectivamente, pactarán los costes de cada una de las actuaciones conjuntas que se realicen, previamente sometidas a aprobación.

6ª.- Con la finalidad de hacer una evaluación conjunta, del grado de cumplimiento del presente Convenio de Colaboración e Intenciones y de su eficacia, ambas partes creen conveniente celebrar una reunión conjunta, con una periodicidad mínima anual. Pudiéndose celebrar con una periodicidad inferior siempre que ambas partes, lo estimen oportuno y lo acuerden con la suficiente antelación.

7ª.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la fecha indicada al inicio de éste documento. Su vigencia será anual, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración, salvo renuncia de mutuo acuerdo o a instancia de una de las partes, con un pre-aviso de al menos un mes de la fecha propuesta para su extinción.

CONFORME:  
EL PRESIDENTE DE CEA

CONFORME:  
EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
ESPAÑOLA DE PROFESIONALES DEL  
DISEÑO

Fdo. Xavier Goicoechea i Vilasaló.

Fdo. Manuel López Parras.